

EXP. 2016-00013-00

PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CARLOS HUGO RAMOS HURTADO. C.C. N°1.085.634.458.

DEMANDADO: MARIA ANGELICA AGUAS GOMEZ. C.C. N°34.949.799.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado a través de apoderado judicial ha contestado la demandada fuera del término legal. Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Siete de julio de dos mil dos mil veintiuno.

En el presente caso, el demandado fue notificado de la demanda, a través de correo electrónico enviado el 31 de mayo de 2021, por lo cual atendiendo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la notificación se entiende realizada el 02 de junio de 2021, empezando a correr los términos el día 03 de junio de 2021 hasta el 18 de junio de 2021.

El 15 de junio de 2021, este juzgado recibió correo electrónico de johncoronado23@gmail.com que registra de Jhon Coronado, donde solo se indicó como asunto contestación demanda disminución de cuota 2016-00013, sin señalar nada más y sin adjuntar archivo, situación que se le comunicó al remitente y de la cual debió cerciorarse la parte interesada en su momento oportuno.

El mismo 15 de junio de 2021, este juzgado recibió correo electrónico de CIBERFOX internet ciberfox@hotmail.com, solo indicando como asunto escanear documentos y con un archivo adjunto que corresponde al poder que la demandada, señora MARIA ANGELICA AGUAS GOMEZ, le otorga al Dr. Jhon Fredy Coronado Mendoza para que la represente en este proceso.

Posteriormente, el 25 de junio de 2021 se recibe correo de johncoronado23@gmail.com que registra de Jhon Coronado, manifestando que aclara el correo enviado, toda vez que por algún fallo al momento de cargar el documento este no fue adjuntado al correo, en esta ocasión si adjuntó archivo que contiene la contestación de la demanda.

De conformidad a lo anterior, atendiendo a que la parte interesada debió cerciorarse de haber adjuntado el documento en el primer correo electrónico enviado, y que al enviarlo el 25 de junio de 2021, había vencido el término legal para presentar la contestación de la demanda, se tendrá como extemporáneo, y se procederá a señalar fecha para la respectiva audiencia.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demandada por ser extemporánea.

SEGUNDO: Señálese el día 07 de octubre de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

EXP. 2016-00013-00

PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CARLOS HUGO RAMOS HURTADO. C.C. N°1.085.634.458.

DEMANDADO: MARIA ANGELICA AGUAS GOMEZ. C.C. N°34.949.799.

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

Testimoniales:

Recíbase declaración de los hechos narrados en la demanda a las señoras BERTHA PEREGRINA RAMOS, LUZ MARIA FILOMENA SALCEDO y GLADYS MERLENY OBANDO CANCHALA, para lo cual se deberá aportar el correo electrónico de cada una, antes de la fecha de la audiencia.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda a los señores MARIA ANGELICA AGUAS GOMEZ y CARLOS HUGO RAMOS HURTADO.

Documental:

Requírase a la demandada para que aporte la relación de gastos y necesidades del menor involucrado en este asunto, con su respectiva cuantía.

CUARTO: Téngase al Dr. Jhon Fredy Coronado Mendoza como apoderado judicial de la señora MARIA ANGELICA AGUAS GOMEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a smaller, less distinct mark.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ